

2. Subasta celebrada el 18 de enero de 2001 en «Subastas Velázquez». Madrid.

21. Gran Archivo Nobiliario 1582-1911. 750.000 pesetas.
571. Archivo de Alcalá de Henares. Publicaciones Laplana, 1924. 6.000 pesetas.

II. Lotes para la Fundación Residencia de Estudiantes. Subasta celebrada el 21 de diciembre de 2000 en la sala «Durán, Subastas de Arte», Madrid.

1217. «El refugio». Aguafuerte. José Gutiérrez Solana. 50.000 pesetas.
1218. «La comida». Aguafuerte. José Gutiérrez Solana. 50.000 pesetas.
1234. «El mago». Xilografía. Francisco Bares. 28.000 pesetas.
1320. «Personales Surrealistas». Tinta y gouache. José Moreno Villa. 325.000 pesetas.
1321. «Personajes Surrealistas». Tinta y gouache. José Moreno Villa. 375.000 pesetas.

III. Lotes para el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Filmoteca Española. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Subasta celebrada el 1 de febrero de 2001 en «Casa Soler y Llach», Barcelona.

Carteles de cine:

118. «El moderno barba azul». 1945. 124.970 pesetas.
409. «Para toda la vida». 1923. 99.832 pesetas.
410. «El sabor de la gloria». 1932. 133.109 pesetas.
412. «Suspiros de España». 1938. 124.790 pesetas.
414. «La Dolores». 1940. 66.554 pesetas.
416. «La maja del capote». 1943. 141.428 pesetas.
420. «Locura de amor». 1948. 79.033 pesetas.
437. «Amor sobre ruedas». 1954. 47.310 pesetas.
441. «Muerte de un ciclista». 1955. 108.151 pesetas.
443. «Calle Mayor». 1956. 29.118 pesetas.
449. «El cochecito». 1960. 33.277 pesetas.
450. «Bienvenido Mr. Marshall». 1955. 41.597 pesetas.
458. «Pena, penita, pena». 1953. 41.597 pesetas.

4826

ORDEN de 15 de febrero de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX), del óleo sobre lienzo, titulado «Paisaje», de Francisco Domingo Marques.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 27 de octubre de 2000, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Fernando Durán, en Madrid, el día 6 de noviembre de 2000, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 393: Francisco Domingo Marques (1842-1920). «Paisaje». Óleo sobre lienzo. Firmado en el ángulo inferior izquierdo. Medidas: 300 x 232 cm.

Segundo: Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 38.000.000 de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero: Que dicha obra se deposite en el Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX), de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de febrero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4827

ORDEN de 16 de febrero de 2001, sobre publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia a la empresa «Fuerter, Sociedad Anónima».

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 18 de enero de 2001, adoptó un Acuerdo por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos económicos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia a la empresa «Fuerter, Sociedad Anónima»;

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer: Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 18 de enero de 2001, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos económicos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia otorgados en el expediente MU/548/P02, a la empresa «Fuerter, Sociedad Anónima». Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 16 de febrero de 2001.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinado el expediente MU/548/P02, de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia, del que es titular la empresa «Fuerter, Sociedad Anónima», a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993;

Resultando que los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 18 de junio de 1992 y notificados el 20 de julio de 1992 por medio de resolución individual que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 11 de agosto de 1992;

Resultando que en el caso de la entidad «Fuerter, Sociedad Anónima», titular del expediente MU/548/P02, el 8 de septiembre de 1999 la Subdirección General de Inspección y Control efectuó informe definitivo de control de cumplimiento, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 28 de diciembre, y en la Orden de 23 de mayo de 1994;

Resultando que, instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 2,36 por 100 de la condición de realizar inversiones por importe de 1.381.213.000 pesetas, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 1.348.638.513 pesetas, al no considerarse acreditada, de conformidad con la normativa reguladora de los incentivos regionales, la realización de inversiones por importe de 32.574.487 pesetas en el capítulo de bienes de equipo, instalaciones, trabajos de ingeniería y otras inversiones en activos fijos materiales. Que la empresa ha percibido la totalidad de la subvención concedida por importe de 179.557.690 pesetas;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 488/1988, de 6 de mayo, y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre,

que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; las Órdenes de 17 de enero de 1989 y de 23 de mayo de 1994; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 30/1992 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Políticas Sectoriales;

Considerando que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y en el apartado 8 del Real Decreto de 23 de mayo de 1994;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así conviene que se declare, que la entidad «Fuertes, Sociedad Anónima», titular del expediente MU/548/P02, no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones relativas a inversión;

Considerando que el apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, asimismo, el punto 3 del citado artículo 37 determina que, tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por 100, igualmente el apartado 4 determina que, tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por 100 o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total, asimismo, el apartado 6 del mismo artículo establece que, si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida, por último el apartado 7 determina que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento

dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas,

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía, resuelve declarar el incumplimiento parcial de condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Murcia, concedidos a la empresa «Fuertes, Sociedad Anónima», en el expediente MU/548/P02, equivalente al 2,36 por 100, con la consiguiente reducción de la subvención otorgada en 4.234.683 pesetas, cantidad que deberá ser reintegrada al Tesoro Público, junto con el interés que corresponda.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4828

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por don José Tornell Calzada, saco de papel multihoja, marca y modelo 5M2-011, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad

de Cataluña la solicitud presentada por don José Tornell Calzada, con domicilio social en calle Cadaqués, número 51, municipio de La Llagosta (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por don José Jornell Calzada, en su instalación industrial ubicada en La Llagosta: Saco de papel multihoja, marca y modelo 5M2-011, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y vía marítima,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ECA, mediante informe, certificado y actas con clave 08/08/15/0/003423, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-636 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: 5M2-011.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 24 de enero de 2003 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 24 de enero de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO ESPECIAL

Tipo de envase-embalaje: Saco de boca abierta.

Marca y modelo: «José Tornell Calzada», 011.

Nombre y número de informe del EIC: ECA, 08/08/15/0/003423.

Contraseña de homologación: 02-J-636.

Características del material:

Composición:

- 1.^a hoja: Hoja de papel «Kraft» de 70 gr/m².
- 2.^a hoja: Hoja de papel «Kraft» de 70 gr/m².
- 3.^a hoja: Hoja de papel «Kraft» de 70 gr/m².
- 4.^a hoja: Hoja de papel «Kraft» de 70 gr/m².
- 5.^a hoja: Bolsa de polietileno de baja densidad de galga 150 (30 micras).

Gramage total: 70 g/m².

Dimensiones (mm):

Ancho: 550 ± 20 mm.

Largo: 800 ± 50 mm.

Fondo: 150 ± 20 mm.

Espesor total:

Tipo de cierre:

Peso neto: 335 g.

Sistema de cierre: Cerrado por cosido (saco) y anudado (bolsa interior).

Código de embalaje: 5M2.

Tipos de transporte (con las limitaciones de la ficha técnica adjunta): ADR/RID/IMO/IMDG.

Materias a transportar:

ADR Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados:

Clase 4.1: Materias sólidas inflamables clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2401 del ADR.